

Señores:

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 11001-31-03-035-2018-00184-00

DEMANDANTE: COOPLASTICOS LTDA.

DEMANDADOS: COMCEL S.A.

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **COMCEL S.A.**, identificada con Nit. 800.153.993-7, conforme se encuentra acreditado ante el plenario, a través del presente escrito elevo a su despacho la **SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del proceso de la referencia, lo anterior, de conformidad con los argumentos que se exponen a continuación:

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

En auto del 8 de noviembre de 2022, notificado en estado No. 52 del 9 de noviembre de 2022, el Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C. resolvió obedecer y cumplir lo resuelto por el superior en sentencia del 24 de agosto de 2022, quien revocó parcialmente la sentencia de calenda 9 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

“PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en sentencia del

24 de agosto de 2022, quien revoco parcialmente la sentencia de calenda 9 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Secretaría liquide las costas

TERCERO: En virtud del artículo 114 del Código General del Proceso, se ordena por secretaría expedir y remitir copia del acta de la audiencia celebrada el día 9 de diciembre de 2021 por medio de la cual se profirió el fallo de primera instancia al correo electrónico maldana@gha.com.co, (solicitante).

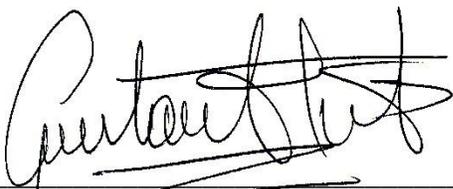
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,” (Énfasis es propio).

En ese orden de ideas es procedente realizar la solicitud de liquidación de costas respectiva atendiendo a lo dispuesto en el auto previamente citado.

SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito al Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C. que adelante el trámite respectivo frente a la liquidación de costas dentro del proceso del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el auto del 8 de noviembre de 2022, notificado en estado No. 52 del 9 de noviembre de 2022.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.